

Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental

Plan general para la elaboración de un expediente de hechos

Peticionaria: Acción Colectiva Socioambiental, A.C.
Representada por: Carlos Gustavo Lozano Guerrero
Parte: Estados Unidos Mexicanos
Fecha de este plan: 22 de noviembre de 2021
Núm. de Petición: SEM-19-002 (*Proyecto City Park*)

El 19 de noviembre, por medio de su Resolución 21-05 el Consejo de la Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA) tomó la decisión unánime de encomendar al Secretariado la elaboración de un expediente de hechos con arreglo al artículo 15(2) del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN) en relación con la presunta omisión en que México está incurriendo en la aplicación efectiva de algunas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato (LPPAEG) y el Reglamento para la Gestión Ambiental del Municipio de León, Guanajuato (“RGA-León”) en lo que respecta a la autorización del proyecto denominado “City Park”, ubicado en el municipio de León, Guanajuato.¹

El Consejo giró instrucciones al Secretariado de suministrar a las Partes el plan general de trabajo que seguirá para recabar la información relativa a los hechos pertinentes, y solicitó se le mantuviera informado de futuros cambios o ajustes a dicho plan. A continuación, el Secretariado describe el plan general para la preparación del proyecto de expediente de hechos.

El artículo 2(4) del Acuerdo de Cooperación Ambiental en vigor a partir del 1 de julio de 2020 establece que las peticiones en trámite “continuarán conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 14 y 15 del ACAAN”. En virtud de lo anterior, el presente plan general observa las disposiciones del ACAAN y las *Directrices para la presentación de peticiones relativas a la aplicación efectiva de la legislación ambiental conforme a los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte* (las “Directrices”).

Plan general

El tiempo estimado para elaborar un proyecto de expediente de hechos concuerda con los cronogramas establecidos en los apartados 19.5, 19.6, 19.7 y 19.8 de las Directrices.

El plan general es el siguiente:

1. El Secretariado invitará, mediante notificación pública o invitación directa, a la Peticionaria, al Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC), a miembros de la comunidad y al público en general, así como a autoridades municipales, estatales

¹ Véase el registro público correspondiente a la petición SEM-19-002, donde se encontrarán todos los documentos y avances en relación con el proceso; disponible en línea, en la página web de la CCA: <<http://www.cec.org/es/peticiones-sobre-aplicacion-de-la-legislacion-ambiental/registro-publico-de-peticiones/proyecto-city-park/>>.

- y federales de las Partes, a presentar información pertinente en conformidad con el alcance general definido para el expediente de hechos en la Resolución de Consejo 21-05. El Secretariado incluirá en su solicitud datos suficientes, de manera que las personas u organizaciones sin vinculación gubernamental interesadas o el CCPC puedan proporcionar información pertinente con arreglo al artículo 15(4) del ACAAN. **[Se llevará a cabo entre diciembre de 2021 y abril de 2022.]**
2. El Secretariado solicitará a las autoridades federales, estatales y locales mexicanas correspondientes, según resulte apropiado, información pertinente para elaborar el expediente de hechos y tomará en cuenta toda información proporcionada por una Parte conforme a los artículos 15(4) y 21(1)(a) del ACAAN. **[Se llevará a cabo entre diciembre de 2021 y abril de 2022.]**
 3. El Secretariado recopilará la información pertinente, de naturaleza técnica, científica u otra, disponible al público, a partir de fuentes como bases de datos, archivos públicos, centros de información, bibliotecas, centros de investigación e instituciones académicas, en conformidad con el artículo 15(4)(a) del ACAAN. **[Se llevará a cabo entre diciembre de 2021 y abril de 2022.]**
 4. El Secretariado recopilará, según proceda, información de naturaleza técnica, científica u otra pertinente para la elaboración del expediente de hechos, proveniente de personas u organizaciones sin vinculación gubernamental interesadas, el CCPC o expertos independientes, en conformidad con los artículos 15(4)(b) y (c) del ACAAN. **[Se llevará a cabo entre diciembre de 2021 y abril de 2022.]**
 5. El Secretariado generará, según proceda y con el apoyo de expertos independientes, información de naturaleza técnica, científica u otra pertinente para la elaboración del expediente de hechos, en apego al artículo 15(4)(d) del ACAAN. **[Se llevará a cabo entre diciembre de 2021 y abril de 2022.]**
 6. En conformidad con el artículo 15(4) del ACAAN, el Secretariado elaborará el proyecto de expediente de hechos con base en la información recopilada y generada. **[Se llevará a cabo entre enero y junio de 2022.]**
 7. El Secretariado se encargará de la edición final del proyecto de expediente de hechos y de su traducción a los otros dos idiomas oficiales de la CCA. **[Se llevará a cabo de julio a septiembre de 2022.]** En este periodo, el Secretariado podrá incorporar información adicional pertinente que las autoridades correspondientes puedan aportar.
 8. En conformidad con el artículo 15(5) del ACAAN, el Secretariado presentará al Consejo un proyecto de expediente de hechos. **[Se llevará a cabo en septiembre de 2022.]** Cualquier Parte podrá hacer observaciones sobre la exactitud del proyecto en un plazo de 45 días posteriores a su presentación, en apego al artículo 15(5) del ACAAN. **[Se llevará a cabo de septiembre a noviembre de 2022.]**
 9. Según lo dispone el artículo 15(6) del ACAAN, el Secretariado incorporará las observaciones que procedan y presentará la versión final del expediente de hechos al Consejo. **[Se llevará a cabo entre diciembre 2022 y enero de 2023.]**
 10. Mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros, el Consejo decidirá si pone el expediente de hechos final a disposición pública, normalmente en un plazo

de 60 días a partir de su presentación, conforme al artículo 15(7) del ACAAN.
[Ocurrirá entre febrero y marzo de 2023.]

Información adicional

La petición, la respuesta de México, las determinaciones del Secretariado, la resolución del Consejo y un resumen de todos estos documentos están disponibles en línea, en el registro de peticiones, en el sitio web de la CCA: <www.cec.org/peticiones>; vía correo electrónico, en: sem@cec.org, o previa solicitud por escrito al Secretariado, en la siguiente dirección:

Secretariado de la CCA
Unidad de Asuntos Jurídicos y SEM
700 rue de la Gauchetière Ouest, bureau 1620
Montreal, QC, H3B 5M2
Canadá